RESOLUCIÓN No. 4[illegible] **DEL** 17 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SSD-SAMC-019-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

La Secretaria de Salud del Departamento del Putumayo con Funciones de Ordenación del Gasto, conforme al Decreto Departamental No. 323 del 19/08/2021, en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Nº 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Salud Departamental de la Gobernación del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto es ***"CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO"***, con las especificaciones técnicas que se describen en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, la Secretaría de Salud debe cumplir sus funciones de conformidad con la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, decreto 3518 del 2006, decreto 2323 del 2006 y todas las demás normas legales que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Que, las intervenciones metrológicas en el laboratorio según normatividad aplicable, implementación de NTC ISO/IEC 17025:2017, Lineamientos nacionales de vigilancia, estándares de calidad en Salud Pública, y la frecuencia del uso de los equipos, debe realizarse en un periodo de tiempo anual para dar cumplimiento a las responsabilidades frente a la vigilancia y control sanitario del Laboratorio Departamental de Salud Publica, el aseguramiento metrológico es un criterio de cumplimiento de los Estándares de Calidad en Salud Publica establecidos en la resolución 1619 de 2015 y verificados por los entes de referencia nacional: Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, y puede ser un criterio de suspensión de metodologías para el Laboratorio de Salud Pública por los entes de referencia Nacional como INS, INVIMA. Por lo cual es de vital importancia realizar la calibración de los equipos que intervienen en las actividades del Laboratorio desde la recepción de muestras, almacenamiento, y procesamiento de muestras, con el propósito de garantizar las actividades llevadas a cabo en el laboratorio de salud pública en las áreas de Factores de Riesgo del Ambiente y Consumo Humano y Eventos de Interés en Salud Publica, actividades tales como:

- Vigilancia de alimentos en los 13 municipios del Departamento.

RESOLUCIÓN No. 4 **DEL** 17 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SSD-SAMC-019-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

- Atención a Brotes por Enfermedades Transmitidas por Alimentos en el Departamento
- Vigilancia Epidemiológica de Organofosforados, Clorados y Carbamatos
- Manipulación, Conservación y Almacenamiento de muestras SARS COV-2/COVID-19
- Evaluaciones directas e indirectas del desempeño de Eventos de Interés en Salud Publica de los Laboratorios Públicos y Privados de la red Departamental.
- Vigilancia SEROLOGICAS DEL Evento de Chagas en el Departamento.
- Identificación de Vectores Entomológicos del Departamento.
- Alimentación de Aedes Aegypti.

Que de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000,00) M/CTE.**

Que, dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se debe tramitar por el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.

Que, el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP II. El Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de cinco (05) días hábiles.

Que, dentro del termino de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron 2 observaciones las cuales fueron respondidas de fondo.

Que, se recibieron dos (02) solicitudes a limitación a MIPYMES DE ORDEN NACIONAL:

Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
☆	BioMood S.A.S. ZOMAC	General	CO1.MSG.6986529	PRESENTO MANIFESTACION DE INTERES AL PROCESO EN MENCION.		1 día de tiempo transcurrido (15/10/2024 6:07:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas
☆	Metrological Center	General	CO1.MSG.6985484	MANIFESTACIÓN DE INTERES		1 día de tiempo transcurrido (15/10/2024 4:36:16 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas

RESOLUCIÓN No. 449 DEL 17 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SSD-SAMC-019-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

Que, conforme lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, la entidad recibió dos (02) solicitudes de limitación a Mipyme.

La primera por parte de la empresa **METROLOGICAL CENTER S.A.S.,** identificada con NIT 901.079.270-0, quien manifiesta interés de limitar la convocatoria a Mipymes de orden nacional, cumpliendo con los requisitos solicitados para realizar dicha solicitud.

Se envía un segundo mensaje con asunto PRESENTO MANIFESTACION DE INTERES AL PROCESO EN MENCION, por parte de la persona jurídica denominada **BIOMOOD S.A.S. ZOMAC,** sin embargo no es posible evidenciar la solicitud presentada en atecion a que no se presenta ningún mensaje ni documento adjunto a la misma.

Que, de las solicitudes de limitación a Mipyme recibidas y de los documentos aportados, se puede observar que solo una de ellas se encuentra conforme a los requisitos solicitados para limitar el proceso, y que la misma realiza solicitud para que el proceso sea limitado a mypimes de orden nacional, por lo tanto, el presente proceso de selección será adelantado por convocatoria pública de orden nacional.

De acuerdo a lo anterior, y considerando que el artículo 2.2.1.2.4.2.3., del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, prevé la limitación a Mipymes, pero que teniendo en cuenta que no se recibieron por parte de la Entidad solicitudes respecto a limitación de orden territorial o municipal, el presente proceso de selección se desarrollará mediante convocatoria pública, dentro del cual se podrán presentar oferentes de todo el territorio nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante Acto Administrativo de Carácter General.

Que, es deber del Ordenador del Gasto, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la contratación estatal y la función pública, contenidos en la Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Carta Constitucional y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que, se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de selección y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo

RESOLUCIÓN No. 449 **DEL** 17 [illegible] 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SSD-SAMC-019-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección de la referencia.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. **SSD-SAMC-019-2024,** cuyo objeto es el que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que atendiendo las solicitudes de limitación a MIPYMES, el presente proceso de selección se adelantara mediante convocatoria publica de orden nacional, por lo que al mismo se podrán presentar oferentes de todo en territorio nacional.

SEGUNDO: La Entidad para el efecto, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la misma, cuenta con un presupuesto oficial por la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000,00) M/CTE;** IVA incluido, respaldados por el certificado de disponibilidad de Presupuestal No. 3734 del 30/07/2024.

No obstante lo anterior, el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

TERCERO: La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Disponer cronograma establecido en los pliegos definitivos que se encuentran en el SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 449 **DEL** 17 SET 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SSD-SAMC-019-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

Nota: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: las actuaciones que requieran audiencia presencial, serán llevadas a cabo en la oficina de contratación Departamental de conformidad con el cronograma establecido.

QUINTO: La entidad en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 debe Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia **SSD-SAMC-019-2024,** el cual estará integrado por el siguiente personal:

COMPONENTE TECNICO: JENIFFER CAROLINA ECHEVERRY VELEZ – Secretaria de Salud Departamental o quien haga sus veces.

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: NATHALY VIVIANA MELO - Secretaria de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.

COMPONENTE JURIDICO: WILLIAM ARMANDO DIAZ CHAMORRO – Jefe Oficina de Contratacion o quien haga sus veces.

SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas a través del aplicativo SECOP II, dando cumplimiento a la normatividad vigente y los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia **No. SSD-SAMC-019-2024**

NOTA: El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Oficina de Contratación y será ésta la encargada de coordinar lo pertinente.

SEPTIMO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del Comité Asesor y Evaluador.

OCTAVO: Publíquese la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso en la página Web: www.secop.gov.co, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.

RESOLUCIÓN No. 449 **DEL** 17 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SSD-SAMC-019-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los 17 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
JENIFFER CAROLINA ECHEVERRY VELEZ
Secretaria de Salud Departamental con funciones de ordenación del gasto y Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales conforme al Decreto No. 323 del 19/08/2021 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó: Juliana Chamorro Rodríguez – Abogada de apoyo OCD
Revisó: William Armando Díaz Chamorro – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Katerine Pantoja – Abogada de apoyo SSD